

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00
Número suelto: 50 céntimos	
A particulares: 60 céntimos	

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12
TELEFONO 13587. -APARTADO 1.089
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Diputación Provincial de Madrid

PROVOCATORIA DE CONCURSO PARA PROVEER DOS PLAZAS DE GUARDAS FORESTALES

Para proveer dos plazas vacantes de Guarda Forestal al servicio de esta Excm. Diputación, que en Presupuesto vigente están dotadas con el jornal diario de seis pesetas, y otras dos de supernumerarios para cubrir vacantes que puedan ocurrir, se anuncia concurso en el que regirán las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes necesariamente habrán de acreditar los siguientes extremos:

- Ser natural de la provincia de Madrid o llevar vecindado en la misma más de diez años.
- Tener más de veinticuatro años, sin exceder de cuarenta.
- No haber sufrido penas aflictivas.
- Saber leer y escribir con soltura y conocer las cuatro primeras reglas de aritmética, así como los preceptos contenidos en los artículos 41 al 50 del real decreto de 8 de mayo de 1884, relativo a legislación penal por infracciones forestales.
- No tener defecto físico que esté comprendido entre los que determinan exención en la vigente Ley de reclutamiento.

Segunda. Las instancias solicitando nombramiento, extendidas de puño y letra del solicitante, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y reintegradas con una póliza del Estado de 1,50 pesetas y un sello del Impuesto provincial de 0,75 pesetas y a las mismas acompañará la documentación necesaria a acreditar los extremos de los apartados a), b), c), y serán presentadas en el Registro general de la Diputación, durante las horas de diez a trece, en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La comprobación de cuanto se determina en los apartados d) y e) de la condición primera, se efectuará mediante examen y reconocimiento facultativo, ante una Comisión o Tribunal, formado por dos Vocales de la Ponencia de Fomento, el Ingeniero Jefe Forestal, un Médico de la Beneficencia Provincial, designado por el Cuerpo, y el Jefe del Negocio

de Personal, que actuará de Secretario.

Tercera. Este Tribunal, una vez clasificados entre todos los concursantes, los que reúnan las condiciones mínimas señaladas, adoptarán entre los mismos el siguiente orden de elección para hacer la propuesta:

a) Los que hayan estado acogidos en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial y actualmente se hallen sin ocupación. En caso de haber en esta situación un número superior al de plazas a cubrir, se comenzará por el orden de mayor a menor de edad.

b) Si con los comprendidos en el párrafo anterior no hubiese suficientes para cubrir las plazas anunciadas, se seguirá el siguiente orden:

Los que hayan nacido en la provincia de Madrid o lleven de residencia, en la misma más de cinco años.

Los que mayor número de hijos menores de dieciocho años, tengan a su cargo.

Los que demuestren, mediante el oportuno certificado de la Oficina local de colocación obrera, que llevan mayor cantidad de tiempo sin trabajo.

Cuarta. Se procederá a nombrar un número, igual al de plazas sacadas a concurso, que tendrán carácter de supernumerarios, con los que se irán cubriendo las vacantes que puedan producirse.

Quinta. Todos los cargos serán nombrados interinamente, convirtiéndose en definitivos si en el plazo de un año, no se presenta informe desfavorable del Ingeniero Jefe Forestal.

Madrid, 21 de marzo de 1934.—El Presidente, Francisco de Cantos Abad.—Rubricado.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

RECTIFICACION

En el anuncio publicado en el número del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 22 del corriente, referente a la subasta de la ejecución de las obras de riego asfáltico de la carretera de Morata a Perales de Tajuña, se consigna por error que servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de 55.963,15 pesetas, debiendo decir en su lugar 55.983,15 (cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y tres pesetas con quince céntimos).

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos oportunos.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 6 de noviembre de 1933, por el que se denegó la aprobación de la ordenanza formada para regular el derecho o tasa que grava el uso del escudo de Madrid en marcas de fábricas, nombres comerciales y demás usos mercantiles.

Madrid, 24 de febrero de 1934.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 678)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Luciano Velasco Pérez se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, fecha 11 de octubre de 1933, que deniega al recurrente licencia de apertura para la fabricación de pan en la calle de Zurita, números 19 al 21.

Madrid, 12 de marzo de 1934.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 680)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Canillejas sobre exacción de 1.737,45 pesetas, para pago del importe de unas obras de construcción de aceras en fincas propiedad del recurrente.

Madrid, 8 de marzo de 1934.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 657)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por don Francisco de Urquijo y de Federico, con don Francisco Redondo Pérez, sobre desahucio de una finca rústica denominada «La Rosa», sita en Toledo, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 46

En Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—En los autos que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Toledo y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante don Francisco de Urquijo y de Federico, como marido y representante legal de doña Rosario de Novales y Pelayo, mayores de edad, y vecinos de Madrid, defendidos por el Letrado don José Esteban Infante y representados por el Procurador don Andrés Castillo; y de otra, como demandado apelado, don Francisco Redondo Pérez, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Toledo, que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las actuaciones en lo referente al mismo con los estrados del Tribunal, sobre desahucio de una finca rústica, denominada «La Rosa».

Fallamos

Que con revocación de la sentencia apelada, y desestimando la excepción de incompetencia, debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio de las parcelas de la dehesa «La Rosa», arrendada al demandado

don Francisco Redondo Pérez, por el contrato de veinticinco de marzo de mil novecientos veintiséis, que ocupa los folios cinco al nueve de los autos, aperebiendo al demandado de lanzamiento si no desaloja la finca dentro del término legal; y con imposición al mismo de las costas de primera instancia. Y el Juez interino de primera instancia de Toledo, señor Ariz, cuidará en lo sucesivo de cumplir la ritualidad procesal de consignar expresamente en los proveídos de la naturaleza del de fecha treinta de diciembre de mil novecientos treinta y dos (folio veintitrés de los autos), que se adoptan para mejor proveer y con suspensión del término para dictar sentencia. Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia en esta instancia de la parte demandada apelada, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Corton, José Méndez Novoa, Pascual Domenech, Pedro Navarro, José Arias Vila. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Arias Vila Rodríguez, Magistrado de Sala primera de la Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, cinco de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ante mí, Lcdo. Joaquín Garrigues. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincial, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Francisco Pérez, extendiéndole la presente, que firmo en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,
Ignacio Crespo
(A.—706)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Carlos Tauriz Carratalá, con don Pablo Kessler Rothenhausler, la Sociedad Anónima Industrias Mendoza, la Agencia de Publicidad de G. Quijano y Compañía y don Francisco de la Colina Gómez de Rueda, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 80

Señores de Sala segunda: don Miguel Torres Roldán, don Ramón de Páramo, don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a siete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apreciación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, don Carlos Tauriz Carratalá, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Federico Martín González del Rivero, y defendido por el Letrado don Conceso del Coso; de otra, como demandados apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Pablo Kessler Rothenhausler, la Sociedad Anónima Industrias Mendoza y don Francisco de la Colina Gómez de Rueda; y de otra, también como demandada apelada, la Agencia de Publicidad de G. Quijano y Compañía «Rex», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas y defendida por el Letrado don Manuel Raventós, sobre pago de cantidad.

Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos a las Sociedades Industriales de Mendoza y «Rex», Agencia de Publicidad de G. Quijano y Compañía, de responsabilidad limitada, y a don Pablo Kessler Rothenhausler y a don Francisco de la Colina Gómez de Rueda, de la demanda que contra ellos ha dirigido don Carlos Tauriz Carratalá y a éste de la reconvencción que contra él ha formulado la indicada Compañía «Rex»; y que no puede ser materia de este fallo la petición hecha por el demandante en el escrito de réplica de que se condenase al reconviente a que proceda a la disolución y liquidación de la Sociedad, imponiendo a don Carlos Tauriz las costas correspondientes al señor Kessler y las cinco octavas partes de las comunes en primera instancia, sin hacer especial condena de las restantes en ambas instancias. En estos términos se confirma la sentencia apelada. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia de los demandados don Pablo Kessler la Sociedad Anónima Industrias Mendoza y don Francisco de la Colina, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres, Ra-

món de Páramo, Juan Brey Guerra. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, i.c.d. Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas

(A.—713)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de la Sociedad de Créditos Mutuos La Cooperativa Hipotecaria, contra don Francisco Conde Cobos, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de sesenta y ocho mil veinticinco pesetas con tres céntimos, intereses y costas, se anuncia por tercera y última vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Una casa en construcción en esta capital, y su calle de Córdoba, número ocho, antes sin número, que constará de cinco plantas. Linda: por su frente, en línea de diez metros, por la citada calle de Córdoba; por la derecha, entrando, en línea de dieciséis metros, con solar número ocho, de don Manuel Guzmán; por la izquierda, en línea de dieciséis metros, con solar número seis, de don Manuel Guzmán y por la espalda, o testero, en línea de diez metros, con el solar número cinco, del mismo dueño. Ocupa una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, equivalentes a dos mil sesenta pies con ochenta décimas de otro, también cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza.

Tercera

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
José Mínguez

(A.—715)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a nombre de la Sociedad Siemens Industria Eléctrica, contra don Segismundo Pérez Ortiz, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado la venta, en pública subasta, por primera vez y precio que luego se dirá, de los bienes siguientes:

Primero

Un edificio situado en extramuros de Cabezasmesada, sitio llamado Las Escuelas, que con un patio que tiene a la entrada ocupa una superficie de unos treinta metros cuadrados; linda al Norte con el camino del Cerro del Castillo, y se compone de planta baja, con una extensión de dieciséis metros cuadrados, teniendo un pasillo a la entrada de unos dos metros de ancho por dos de largo, y a la derecha e izquierda entrando hay dos habitaciones, todo lo que ya no existe por haberse formado con ella una sola habitación, lindando por los cuatro puntos cardinales con terrenos del Ayuntamiento.

Está destinado a la instalación de fábrica productora de fluido eléctrico, y contiene:

Un motor de aceite pesado de veinte caballos y un alternador eléctrico, marca A. E. G., de diez kilovatios, y un cuadro de distribución eléctrica.

La red de fluido para la población de hilo de cobre, con unos sesenta postes de madera, distribuidos por la población.

Un motor Crosley, de aceite pesado, de veinticuatro HP., también instalado en el mismo edificio y para producir fluido eléctrico.

Un motor C. Drott, fijo, 8.112, número 3.066 HP. 15-20 HP., rev. 475; un alternador A. E. G., Ibérica de Electricidad, número

1.232.279, con resistencia apropiada.

Un cuadro completo, como así también toda la red eléctrica para el alumbrado público y suministro a los abonados.

Tiene actualmente, además, la finca, un depósito de hierro para aceite, con cabida de tres mil litros, y dos pozos de ladrillo y cemento de unos catorce mil litros de cabida ambos.

Estos bienes salen a subasta por la cantidad de doce mil novecientas cincuenta pesetas.

Segundo

Una tierra en término de Cabezamada, sitio del camino de Uclés, a la derecha, de haber dos fanegas de quinientos estadales, equivalentes a una hectárea; linda al Saliante, tierra de don Francisco de Silva; Mediodía, herederos de Goicoechea; Poniente y Norte, el camino de Uclés.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de ochocientas pesetas.

Tercero

Una bodega en el casco de Cabezamada, que tiene la entrada por la calle Mayor, sin número; linda por la derecha entrando con la casa del Ayuntamiento; izquierda, el camino transversal que desde la plaza va al de Santa Cruz; espalda, calle de la Piedad, y por el frente, dicha calle Mayor.

Tiene una superficie de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados y seiscientos cincuenta y un metros cuadrados.

En esta finca se encuentran dos máquinas estrujadoras, 2 prensas, marca Rodas Hermanos, una bomba de igual marca, dieciocho conos de cemento con capacidad cada uno de setecientas arrobas.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de dieciséis mil pesetas.

Cuarto

Y una viña en el mismo término de Cabezamada, al sitio Corral Redondo, dividida por el camino de la Vinadera, con treinta mil cepas y algunos olivos, de una extensión de treinta y cuatro fanegas, o sean quince hectáreas noventa y seis áreas noventa y ocho centiáreas.

Linda al Saliante con tierras de los herederos de don Melitón Montalvo y don Leandro Martínez Lázaro; Mediodía y Poniente, don Antonio Calderón, y Norte, don Francisco de Silva y herederos de don Melitón Montalvo.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de catorce mil pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado número catorce, se ha señalado el día veintitrés de abril próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Que no se ha suplido la falta de títulos, y

Que la certificación de cargas, con los autos, se hallará de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
José Cruz

El Juez,
(Firmado.)

(A.—704)

CHINCHON

EDICTO

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia de don José García Sanz, en el concepto de Presidente del Sindicato Agrícola de Arganda, representado por el Procurador don Ismael Zazo Minguela, contra don Cecilio López Martí, vecino de dicho pueblo, en rebeldía, sobre pago de mil setecientas pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, bajo las condiciones que al final se expresarán, y por el precio en que han sido tasados, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de Chinchón, el día veintitrés de abril próximo, a las doce de su mañana, los bienes siguientes, embargados al ejecutado:

Una casa en Arganda, calle de los Huertos, número sesenta y cinco, que ocupa una superficie de ciento setenta y seis metros y setenta y ocho centímetros cuadrados; linda por la derecha con el Torrontero; por la izquierda, con casa de don Cecilio López, que perteneció a la testamentaria de don Juan Molina Gómez, de la que se segregó; por la espalda, con la misma casa, y por el frente, en una línea de veinte metros, con la calle de los Huertos; consta de planta baja, pisos primero, segundo y tercero, y su construcción es la acostumbrada en dicha villa.

Tasada en ocho mil pesetas.

Condiciones

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo me-

nos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Y que no existen títulos de propiedad, habiéndose suplido por certificación del Registro de la Propiedad, la cual estará de manifiesto en la Secretaría por si quieren examinarla los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario
P. S.,
Eduardo Pimentel

Jesús Muñoz

(A.—710)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta la Sociedad civil Cooperativa de Crédito, denominada La Compañía Hipotecaria, antes La Cooperativa Hipotecaria, contra don Esteban Herrero Sañudo, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, y término de veinte días, de la siguiente

Finca

Casa situada en término municipal de Carabanchel Alto, al sitio de camino de Polvoranca, con fachada a la calle de la Labradora, sin número que la distinga. Consta de sólo planta baja, distribuida en varias habitaciones y destinadas a vivienda. Además hay construida una vaquería o establos para vacas. Linda por su frente, o fachada principal, que es el Norte, en línea de doce metros, con la calle de la Labradora; por la derecha entrando, que es el Oeste, en línea de cuarenta y cuatro metros, con el solar número cuarenta y cinco; por la izquierda, que es el Este, en línea de treinta y cinco metros y diez centímetros, con la casa número tres, y por la espada, o testero, que es el Sur, en línea de dieciocho metros y cuarenta centímetros, con finca de don Gaspar Morales. Comprende una superficie de quinientos dieciocho metros y doce decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil seiscientos setenta y tres pies y treinta y ocho centésimas de otro, también cuadrados, de los cuales ocupa la edificación unos novecientos pies y el resto está destinado a patio y corral.

Para la celebración de la indicada subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de abril próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad de diez mil quinientas pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de dicha ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Licenciado José Torres
Gustavo Lescure
(A.—713)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Juan Avila, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Diego Ivars Cabrera, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Denia, el día veintiocho de abril próximo, a las once, y por el tipo de treinta y dos mil pesetas, la siguiente

Finca

(En Denia)

Casa sin número en la calle del Marqués del Campo, que constará de tres plantas; la superficie del solar es de seiscientos veintinueve metros cuadrados quince milímetros, equivalentes a ocho mil noventa pies cuadrados, aproximadamente, de cuya superficie se edifican ciento noventa y seis metros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos veinticuatro pies cuadrados y el resto se destina a jardín.

Linda por su frente con la calle del Marqués del Campo; por la derecha entrando, con finca de Dolores París; por la izquierda, también entrando, con puerto, y por el testero o espalda, con la calle de Calderón.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—702)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos promovidos por La Cooperativa Hipotecaria, Sociedad de Crédito Mútuo, representada por el Procurador don Francisco del Pozo, contra don Andrés Nieto Solera, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de noventa mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Una casa en construcción que constará de cuatro plantas, divididas cada planta en seis viviendas, cuya edificación se lleva a efecto sobre un solar en esta capital, comprendido en la manzana número cuarenta y uno, sito en la calle de Azcona; linda: frente, o Sur, en línea de doce metros y cincuenta y cinco centímetros, con dicha calle de Azcona; derecha entrando, o Este, en línea de veintisiete metros, solar de donde se segregó el que se describe; izquierda, u Oeste, en línea de veintisiete metros y ochenta centímetros, con dicho solar, del que procede el que se está deslindando, y al Norte, o espalda, en línea de doce metros y cuarenta centímetros, con casa de don Antonio Sáez. Las expresadas líneas comprenden una superficie de trescientos cuarenta y seis metros y ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pies y setenta y ocho décimos de otro también cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juz-

gado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la anterior y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Tercera

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º

El Juez,
José Mínguez

(A.—717)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Ruperto Aicúa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Ezequiel García Martínez, hoy como actual dueño de la finca don Elías Martínez Reverte, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará de nuevo por segunda vez, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Lorca, el día veinticuatro de abril próximo, a las once, y por el tipo de catorce mil doscientas cincuenta pesetas, la finca hipotecada en la escritura base del procedimiento, que es la siguiente:

Una hacienda en la Diputación de Marchena, en término de Lorca, comprensiva de ocho fanegas siete celemines de tierra de riego, equivalentes a cinco hectáreas cincuenta y dos áreas y cuarenta y seis centiáreas, con agua comprada y casa de labor, lindando: por Levante, con tierra de don Antonio Moya y don Antonio Millana; Poniente, con otra de éste y de don Francisco Mateos; Norte, el Ramblar, y Mediodía, tierras de don Alejandro Castillo.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—708)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Manuel Martín Veña y Ranero, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Juan García y García Atienza, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de abril próximo, a las once, y por el tipo de trescientas quince mil pesetas, la siguiente

Finca

Casa en construcción, sita en esta capital, con fachada a la calle de Menorca, número veintiuno provisional.

Constará de seis plantas y un ático.

Linda por su frente, orientado al Sur, con la mencionada calle, en línea recta de once metros; por la derecha entrando, o sea al Este, con parcela adquirida por don Carlos Bourdón, en línea de cuarenta y cuatro metros cinco decímetros; por la izquierda entrando, o sea Oeste, con el jardín propiedad de don Luis Bourdón, en línea recta de treinta y cinco metros cincuenta centímetros, y a continuación con solar propiedad de la ex marquesa de Arcentales, hoy del señor Méndez, en línea recta de ocho metros sesenta centímetros, y por el fondo, o sea al Norte, con la edificación destinada a garaje provisional, de don Valentín Brea Aguirre, en línea recta de once metros sesenta y tres centímetros.

Ocupa una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros doce decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil doscientos setenta y cuatro pies diez décimos de pie cuadrado, de cuya superficie ocupará lo edificado cinco mil trescientos treinta y tres pies treinta y nueve décimos de pie cuadrados.

destinándose el resto a patios.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Ricardo Gomez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—712)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Ruperto Aicúa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Carmen Cantisán y Ovelar, sobre secuestro de fincas hipotecadas, se sacan a la venta, en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Cazalla de la Sierra, el día diecisiete de abril próximo, a las once, y por el tipo que después se dirá, las siguientes

Fincas

Primera

Una hacienda, nombrada Realejo, en los sitios llamados Realejo, Cañada y Majadal del Charco de la Lona, en término de Cazalla de la Sierra; tiene una superficie de trescientas noventa y cuatro hectáreas nueve áreas y veinte centiáreas, sin incluir en esta superficie las ocho hectáreas treinta y cuatro áreas que, según los títulos de propiedad, no se hallan inscritas, y contiene en dicha superficie tierra calma de regadío, montuoso, olivar alcornocal, chaparral, encinar, viña, castañar y pinar, un caserío, otro reconstruido, que mide una superficie aproximada de doscientos sesenta y seis metros cuadrados, distribuidos en la garetá, con prensa para uva, bodega, dieciséis habitaciones bajas, corral, cobertizo con horno para cocer pan y cuadra; una casilla para trabajadores, con cocina, sala, pasadizo y granero; otra casilla rural de tercera y otro caserío; linda por el Este con el Arroyo de la Cañada y con tie-

rras de doña Manuela Lleona; por el Sur, con el camino del Valle; por el Oeste, con tierras de la Almen-drita, de los herederos de don Ignacio Reytez Lira y con una suerte de tierra de don Antonio Merchán, y por el Norte, con umbría de Abril y con el cortijo de don Enrique Pérez Calderón.

Sale a subasta por el tipo de ciento sesenta y dos mil pesetas.

Segunda

Un molino harinero, nombrado La Molineta, al sitio y pago de San Pedro, término de Cazalla de la Sierra; constituye este predio un edificio molino, con dos paredes de piedra y cincuenta y cuatro metros cuadrados de superficie, en buen estado de conservación; otro edificio molino, en estado ruinoso, que ocupa una superficie de noventa y cinco metros cuadrados, distribuidos en varias dependencias, y las tierras adyacente, que ocupan una superficie de cinco hectáreas cincuenta y cinco hectáreas son de regadío, plantadas de chopos, y las cincuenta y cinco áreas restantes, pobladas de eucaliptus.

Linda la finca: por el Norte, con tierras de la hacienda de Navalagrulla; al Este, con las mismas tierras y otras de don José María López Cepero, y por Sur y Oeste, con el Arroyo de las Lajas.

Sale a subasta por el tipo de siete mil quinientas pesetas.

Tercera

Casa habitación y morada, situada en Cazalla de la Sierra, calle del Cardenal Espinola, número once, antes Parras, que linda: por la derecha de su entrada, con casa de los herederos de don José María Rico; por la izquierda, forma esquina a la calle Chavel, y por la espalda, linda con fábrica de aguardientes, de los herederos de don Joaquín González Ballesteros.

Mide una superficie de trescientos ochenta y un metros cuadrados, y se compone de planta baja con zaguán, dos salas, una alcoba, dos dormitorios, cocina, corredor, dos almacenes para aceite, con ocho tinajas grandes empotradas al piso y dos chicas, patinillo, pozo de aguas claras y corral.

Sale a subasta por el tipo de doce mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo asignado a la finca por la que se hagan posturas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de los expresados tipos.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos remanentes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

**El Secretario,
Ricardo Gómez**

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—709)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don José Zorrilla, en nombre de la Cooperativa Hipotecaria, contra don Jesús González López, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de abril próximo, a las once, y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura de préstamo base del procedimiento, que es la siguiente:

Un solar en término de esta capital, al sitio llamado Molino de Viento, o Manicomio, enclavado hoy en lo que llaman Colonia de San Miguel de Aluche, calle del mismo nombre, señalado con el número ocho provisional; linda: al Este, o frente, en línea de diez metros, con dicha calle; al Norte, o derecha entrando, en línea de dieciséis metros y trescientos setenta y cinco milímetros, con solar de la primera procedencia que es el que se describe contratado con don Rafael García Iruzoqui; por la izquierda, al Sur, en línea igual a la anterior, con solar también de dicha procedencia, contratado con don Enrique Gamero, y por el fondo, al Oeste, en línea de diez metros, con solar de los herederos del señor López de Pando. Comprende una superficie de ciento setenta y tres metros y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ciento nueve pies y diez décimas. Sobre el deslindado solar, y con fachada a la calle de San Miguel de Aluche, número ocho, se está construyendo una casa de planta baja, destinada a vivienda y dos pabellones con varios cuartos para vivienda. Tiene agua, luz y saneamiento. La superficie edificada es de mil quinientos pies aproximadamente.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subas-

ta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de dieciséis mil quinientas pesetas que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

**El Secretario,
Ricardo Gómez**

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—716)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de instrucción de esta villa de San Martín de Valdeiglesias,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en expediente número 1.890 de la Jefatura Forestal sobre exacción de multa impuesta por dicho Centro, contra los vecinos de esta villa Paulino Carrillo Ocaña y Marcelino Rodríguez San Juan, por corta de pinos, se sacan a pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio del avalúo, los bienes que al final se expresan, y que se hallan de manifiesto en este pueblo de San Martín, cuyos bienes han sido justipreciados: los del multado Paulino Carrillo Ocaña, en setecientas pesetas, y al del otro multado, Marcelino Rodríguez San Juan, en mil pesetas, habiendo sido embargado las mismas como de la propiedad de dichos multados, debiéndose celebrar su remate el día diecinueve del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio que resulte con la rebaja del veinticinco por ciento de esta segunda subasta, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la misma.

Los bienes para esta subasta son los siguientes:

Como de la propiedad del multado Paulino Carrillo Ocaña:

Tierra dedicada a cereal con seis olivos y siete higueras de segunda y tercera clase, polígono cuatro, parcela ciento sesenta, extensión cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas, al paraje de la Alisea, de este término municipal. Linda: Norte, Felipe Trabado y Leoncio Segovia; Este, Isidra Manso y Leoncio Segovia; Sur, Carril del Rey, y Oeste, Sebastián Delgado.

Como de la propiedad del multado Marcelino Rodríguez:

Viña al sitio de la Dehesilla, de este término municipal, de tercera clase, polígono quin-

ce, parcela ciento sesenta y cuatro, extensión sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, Fausto Sánchez; Este, Pacífico Díaz y otro; Sur, Gregorio Darias, y Oeste, Antolín Parras.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de las fincas anteriormente descritas.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.,
José Megía

Arturo Serrano

(Núm. 707)

(D.—174)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de instrucción de esta villa de San Martín de Valdeiglesias,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en el expediente número 910 de la Jefatura, sobre exacción de multa impuesta por dicho Centro contra el vecino de esta villa Antonio Fernández Blázquez, por corta de dos pinos, se sacan a pública subasta por segunda vez, y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio del avalúo, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en este pueblo de San Martín, cuyos bienes han sido justipreciados en la cantidad de doscientas pesetas, habiendo sido embargados los mismos como de la propiedad de dicho multado, debiéndose celebrar su remate el día diecinueve del próximo mes de abril, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio que resulte, con la rebaja del veinticinco por ciento de esta segunda subasta, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta.

Los bienes para esta subasta son los siguientes:

Viña al sitio de la Nava, de este término, polígono doce, parcela cincuenta y siete, de segunda clase, extensión dieciséis áreas y diez centiáreas. Linda: al Norte, Romualdo Fernández; Este, Mariano de Francisco; Sur, Angel Fernández, y Oeste, camino de la Nava.

Tierra dedicada a cereal, al sitio de la Nava, de este término, polígono doce, parcela sesenta, de tercera clase, extensión cinco áreas y treinta y siete centiáreas. Linda: Norte, Pedro Fernández; Este, Pedro Fernández; Sur, Romualda Fernández, y Oeste, camino de la Nava.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de las fincas anteriormente descritas.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.,
José Megía

Arturo Serrano

(Núm. 707)

(D.—172)

JUZGADO NUMERO 8

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el incidente de pobreza promovido a nombre de don Manuel Salvador y Salvador, para litigar en autos de mayor cuantía sobre rectificación de error en el acta de inscripción de la defunción de su hija Dolores Salvador Caravantes, se ha dictado por el Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, la providencia que se inserta a continuación:

Providencia

Juez, señor Lescure. Madrid, 9 de marzo de 1934. Por presentadas las copias simples a que se acompañan con el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón.

Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de pobreza formulada a nombre de don Manuel Salvador y Salvador, en el escrito fecha 15 de noviembre último, confiriéndose traslado de ella al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, al señor Abogado del Estado y a las personas desconocidas a quienes pueda perjudicar la restitución de la inscripción de defunción de la niña Dolores Salvador Caravantes, que ha de ser objeto del pleito principal, y empláceseles, al Ministerio Fiscal y al señor Abogado del Estado, con entrega de las oportunas cédulas y copias simples de la demanda y de sus documentos, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten, y a las mencionadas personas desconocidas, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que, en igual término de nueve días, comparezcan y contesten la demanda.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Lescure.—Ante mí, Licenciado José Torres (rubricados).

Y para que sirva de emplazamiento en forma a las personas ignoradas a que se refiere la providencia transcrita, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 9 de marzo de 1934.—El Secretario, Licenciado José Torres.

(Núm. 655) (C.—114)

SAN MARTIN DE VALDE-IGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de instrucción de esta villa de San Martín de Valdeiglesias.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en el expediente número 558 de la Jefatura de Montes, sobre exacción de multa impuesta por dicho Centro, contra el multado vecino de esta villa Dimas Hueva Cisneros, por corta de un pino, se saca a pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento del precio del avalúo, los bienes que al final se expresan, y se hallan de manifiesto en este pueblo de San Martín, cuyos bienes han sido justipreciados en la cantidad de ciento setenta pesetas, habiendo sido embargados los mismos como de la propiedad del multado antes dicho, debiendo celebrarse su remate el día diecinueve del próximo mes de abril, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de

CONCURSO SUBASTA DE APARATOS SURTIDORES

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima, saca a concurso la Agencia para la administración de los surtidores que se consignan a continuación:

Emplazados en esta capital, con servicio permanente

- 3.983.—Plaza de Fermín Galán.
- 4.083.—Plaza de Colón.
- 4.174.—Plaza de Castelar.
- 4.171.—Glorieta de Atocha.
- 4.161.—Calle de Alcalá, frente Escuelas Aguirre.

Emplazados en esta capital, sin servicio permanente

- 4.006.—Plaza de la Provincia.
- 4.129.—Plaza de Santa Bárbara.
- 4.172.—Plaza de Cánovas.
- 4.128.—Plaza de Salamanca.
- 4.108.—Glorieta de la Iglesia.
- 4.179.—Glorieta de Luca de Tena.
- 4.180.—Glorieta de Embajadores.
- 4.012.—Paseo de San Vicente, frente Estación Norte.
- 4.076.—Paseo de la Castellana, esquina a Abascal.
- 4.079.—Paseo de la Castellana, esquina a Cisne.
- 3.998.—Paseo de Moret, Parque del Oeste.
- 4.023.—Puerta de Toledo.
- 3.965.—Bravo Murillo, esquina a Feijóo.
- 4.102.—Hermanos Bécquer, esquina a Serrano.
- 4.140.—Zurbarán, esquina a Zurbarano y Almagro.
- 4.194.—Pacífico, esquina a Menéndez Pelayo.
- 4.196.—Muelle del Cerro de la Plata.

Emplazados en la provincia, con servicio permanente

- 4.223-24.—Villaverde, carretera Madrid-Cádiz, kilómetro 5, hectómetro 2.

Emplazados en la provincia, sin servicio permanente

- 3.928.—Carabanchel Alto, carretera Extremadura, kilómetro 7.
- 4.219.—Vicálvaro, carretera de Aragón, 16 (Ciudad Lineal).
- 4.031.—El Pardo, kilómetro 7.

Las condiciones para este concurso-subasta se consignan en el pliego que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de C. A. M. P. S. A., de Madrid, con oficinas en la Avenida de Eduardo Dato, número 6, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día 7 de abril próximo en que quedará cerrada la admisión de proposiciones, a las doce del día.

Se advierte que cada solicitante debe establecer instancia y oferta para cada uno de los surtidores que pretenda.

(A.—711)

su justiprecio que resulta con la rebaja de veinticinco por ciento de esta segunda subasta, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la misma.

Los bienes para esta subasta son los siguientes:

Tierra dedicada a cereal, al paraje de Barzales, de este término municipal, de segunda clase, polígono siete, parcela treinta, extensión dos áreas y sesenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, José Ortiz; Este, José Ortiz, Francisco

Pérez y Mariana Sánchez; Sur, Engracia Sánchez, y Oeste, Catalina Gil.

Tierra dedicada a cereal, al sitio de Barzales, de tercera clase, en este término municipal, polígono siete, parcela treinta y cuatro, extensión dieciséis áreas y diez centiáreas. Linda: Norte, José Isaac Hermosilla; Este, Pascuala Barderas; Sur, Engracia Sánchez, y Oeste, Catalina Gil.

Viña al sitio de las Cogotas, en este término municipal, de ter-

cera clase, polígono doce, parcela ciento cuarenta y seis, extensión dieciséis áreas y diez centiáreas. Linda: Norte, Juan Pedro Vigón y camino de las Cogotas; Este, Matías Hueva; Sur, Antonio Barahona, y Oeste, Juan Pedro Vigón.

Tierra dedicada a viña y cereal, con seis olivos y una higuera, de tercera clase, polígono trece, parcela veinticinco, extensión: la viña, veintinueve áreas y cuarenta y siete centiáreas, y el cereal, veintiséis áreas y ochenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Antonio Sánchez; Este, Esteban Martín y Gregoria Sánchez; Sur, José Matalobos y senda, y Oeste, camino de las Cogotas.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de las fincas anteriormente descritas.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.,
José Megía

Arturo Serrano
(Núm. 707)

(D.—171)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Don Isidoro Suárez y García-Sierra, Juez municipal número seis de esta capital,

Hago saber: Que a este Juzgado de mi cargo ha correspondido escrito presentado por el Procurador don José Lord y O'Lawlor, en nombre de don Juan March Ordinas, solicitando celebrar acto de conciliación con don A. Parrado Gil redactor o colaborador del periódico «El Socialista», de esta capital, con domicilio en la calle de Carranza, número veinte, como trámite previo para instar querrela criminal por injuria y calumnia, delitos cometidos por el demandado en la publicación de los artículos que llevan su firma, titulados «Por la honra de la República», «March, Diputado» y «Retintín», «Final de la misión parlamentaria», que aparecieron en el número siete mil setecientos cincuenta y siete, correspondiente al día quince de diciembre de mil novecientos treinta y tres, de dicho periódico.

Que por proveído de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación solicitado el día cuatro de abril próximo y hora de las once del mismo, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, y desconociéndose el actual domicilio del demandado, señor Parrado Gil, se cita a éste por medio de la presente, a fin de que comparezca dicho día y hora en este Juzgado, por sí o por medio de persona especialmente apoderada y acompañado de su hombre bueno, para que exponga al Juzgado lo que más le convenga al objeto del acto, pues de no hacerlo se dará el acto por intentado sin efecto y se le impondrán las costas, conforme determina el artículo cuatrocientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don A. Pa-

rrado, cuyo domicilio se desconoce, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—718)

ARAVACA

EDICTO

Don Máximo Martín Cimarras, Juez municipal de la villa de Aravaca (Madrid),

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil promovidos por don Eduardo Jiménez Santamaría, de esta vecindad, contra el que lo es de Madrid, cuyo último domicilio fué en la calle de Gaztambide, número cuarenta y cuatro, don Pedro Alcázar Moya, en reclamación de quince pesetas, intereses legales, gastos y costas, en cuyo procedimiento, y por providencia del día de hoy, he acordado citar al mentado demandado, para que el día veintiséis de marzo próximo y hora de las cuatro de la tarde, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a celebrar el juicio verbal civil acordado, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citar, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aravaca, a trece de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S. M.,
(Firmado)
(A.—714)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Carlos Navarro Grassa, Abogado y Secretario del Juzgado municipal número doce de esta capital,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, bajo el número sesenta y siete de orden del corriente año, a instancia de don Félix, don Angel y don Blas Fernández Ruiz, contra don Adalberto Rollano, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En Madrid, a trece de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Pedro Fraga de Porto, Juez municipal del número doce, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Félix, don Angel y don Blas Fernández Ruiz, contra don Adalberto Rollano, sobre pago de ochocientas setenta y una pesetas veinticinco céntimos, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado don Adalberto Rollano, en rebeldía, a que, una vez que esta sentencia sea firme, pague al actor la suma de ochocientas setenta y una pesetas con veinticinco céntimos que éste le reclama, interés legal de la misma desde la fecha de la interposición de la demanda, con más las costas de esta primera instancia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y

firmo. — Pedro Fraga de Porto (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y para que sirva de notificación al demandado don Adalberto Rollano, en atención a ignorarse su actual domicilio, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Carlos Navarro

V.º B.º

El Juez municipal,
Pedro Fraga de Porto

(A.—705)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital, en los autos seguidos a instancia del obrero Leovigildo Benito Hernández, contra don Alonso y don José Molina, sobre reclamación por accidente del trabajo, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días los bienes embargados a dichos demandados, que se encuentran en poder de don Antonio Díaz Roldán, en la casa número treinta y cinco de la calle de Cristóbal Roldán, y cuya reseña y justiprecio es el siguiente:

Diez aparejos de colgar andamios, compuestos de tiros de esparto, trócolas y liras, tasados en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

Para que tenga lugar el citado remate se ha señalado el día cinco de abril próximo, y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número uno, advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que para tomar parte en tal remate deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal o en el local destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno de su señoría, que firmo en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

V.º B.º

El Juez Presidente,
Luis Felipe Vivanco
(Núm. 716)

(D.—159)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo de Ayuntamiento, se saca a concurso libre los seguros de incendios y accidentes que a continuación se detallan:

Uno, contra incendio de la nueva Casa Consistorial, edificio cuyo valor asciende a novecientas mil pesetas. Otro, también contra incendios,

226. Devolver a don Timoteo Rojas la fianza que constituyó en la Caja provincial, por valor de 7.500 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de reparación del firme de los kilómetros 4 al 14 de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el impuesto de derechos reales.

227. Aprobar el acta de recepción definitiva del riego asfáltico superficial de la carretera de Chinchón a Embocador, ejecutado por don Pedro Lina.

228. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de la reparación del camino vecinal de Parla a la Estación del Ferrocarril de M. Z. A., en la línea de Madrid a Toledo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 40.036,10 pesetas, y se anuncie la correspondiente subasta por la cantidad de 38.870 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 3.º, del vigente presupuesto.

229. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de la reparación de los kilómetros 12 al 28 de la carretera de la general de Castellón a Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 45.760,40 pesetas, y se anuncie la correspondiente subasta por la cantidad de 44.597 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 5.º, del vigente presupuesto.

230. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de la reparación del camino vecinal del kilómetro 81 de la carretera general de Irún a Montejo de la Sierra, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 75.234,91 pesetas, y se anuncie la correspondiente subasta por la cantidad de 73.322,16 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 3.º, del presupuesto vigente.

231. Aprobar la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Galapagar a la carretera general de La Coruña por el apeadero de La Navata, número 2 del plan provincial, ejecutadas por el contratista don Constantino Gil, con el aumento de obra resultante a los precios del proyecto; aplicada la baja habida en la

Sesión del día 6 de febrero de 1934

207. Felicitar al señor Blaise-Ombrech, Médico adscrito al Colegio Pablo Iglesias, por la Memoria por él presentada referente a la organización sanitaria de dicho Establecimiento.

208. Aprobar la propuesta de Intervención sobre modificaciones a introducir en las Ordenanzas vigentes para exacción del sello provincial y sobre permisos para obras, instalaciones y aprovechamientos en los caminos y carreteras de la provincia, sin perjuicio del resultado de su publicación en el «Boletín Oficial» y de las posibles reclamaciones que puedan originarse.

209. Moción del Vocal Gestor señor Fernández Almiñana, solicitando que el crédito habilitado en sesión de 23 de enero pasado para abono de haberes a dos plazas de choferes de nueva creación, se entienda aplicable a los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, y que por la Comisión de Hacienda se estudie la fórmula oportuna para satisfacer a Saturio López García los haberes devengados desde el día 13 de noviembre, fecha de su nombramiento interino, hasta el 31 de diciembre, ambos de 1933.

210. Aprobar la moción de la Presidencia proponiendo la creación de un premio en metálico que será adjudicado al mejor trabajo que se presente relativo a la orientación a que ha de ajustarse la organización del régimen provincial, sin perjuicio de proceder a la redacción de las oportunas bases de dicho premio, que serán sometidas a la aprobación de la Comisión Gestora.

211. Devolver a don José Ferrero Calvo, por no haber quedado afecta a responsabilidad, la fianza que constituyó para responder del suministro de merluza con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año económico de 1933, previo pago a la Hacienda pública de los derechos reales correspondientes por cancelación de dicha garantía.

212. Autorizar al Administrador del Colegio Pablo Iglesias para que lleve a cabo el concurso que propone para adquisición de pan con destino al Establecimiento durante el presente año y para que fije las condiciones que estime más convenientes a la realización de este servicio.

de los muebles de dicha casa y sus dependencias. Un seguro de incapacidad temporal de todo el personal subalterno y obrero del Ayuntamiento, incluyendo los eventuales. Un seguro de accidentes y riesgo de dos automóviles tanque y dos camionetas del Servicio de Limpiezas. Otro seguro de accidentes y muerte del ganado del Servicio de Limpiezas.

Las Compañías y entidades que lo deseen pueden hacer propuestas a este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, a partir desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde. Las ofertas se dirigirán a la Alcaldía en instancia reintegrada con póliza de 4,50 pesetas y un sello municipal de 0,50 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente al en que termine la admisión de ofertas en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro Teniente de Alcalde nombrado por el Ayuntamiento.

La adjudicación del servicio corresponderá al Ayuntamiento, previo los informes que estime necesarios, pudiendo desestimar todas las ofertas presentadas si así lo creyere oportuno, sin que quepa recurso alguno contra la decisión del Ayuntamiento.

La duración del seguro será de diez años, renovables por anualidades, excepto la Casa Consistorial, que se renovará cada diez años, si el Ayuntamiento así lo creyere oportuno.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado Jefe don Miguel de Mora Requejo.

En la Secretaría municipal se halla de manifiesto al público durante el plazo expresado las características

del edificio y vehículos objeto del seguro.

Chamartín de la Rosa, 17 de marzo de 1934.—El Alcalde Presidente, M. Horcajada.

(O.—171)

COLMENAR VIEJO

Recibidos de la Dirección del Servicio de Conservación Catastral de la provincia tres padrones de la de este término, para efectos tributarios en 1934, quedan expuestos al público, por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que, en el mismo puedan ser examinados por aquellos a quienes interesen y presentarse las reclamaciones que convengan y que únicamente pueden versar sobre errores aritméticos o de copia.

Colmenar Viejo, 12 de marzo de 1934.—Visto bueno: El Alcalde, Máximo González.—El Secretario (firmado).

(Núm. 690) (X.—215)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Con fecha 22 del corriente, la Junta provincial de Beneficencia de Madrid abre un concurso para la contrata y adjudicación de las obras de reforma que se llevarán a cabo en el edificio Asilo y Hospital del Niño Jesús, avenida de Menéndez Pelayo, número 31.

Las obras objeto del presente concurso serán las referentes a contratas de albañilería, fontanería, carpintería, pintura, montacargas, instalación de calefacción y aparato de lavado y planchado, cuyas memorias, pliego de condiciones, estado de mediciones y planos se encuentran a disposición de los señores concursantes, todos los días laborables, de las diez a las ca-

torce horas y durante el plazo de veinte días, a partir de la fecha de esta convocatoria, en las Oficinas de la Junta provincial de Beneficencia, calle de Roberto Castrovido, número 6.

Es requisito indispensable para poder tomar parte en el concurso poseer el título de aparejador, para las obras de albañilería, y el ejercer esta profesión, para lo cual se acompañarán a la proposición el último recibo de la contribución industrial, como asimismo la relación de los trabajos realizados durante los últimos años, siendo siempre preferidos aquellos que por su índole sean semejantes a los que son objeto de este concurso (Hospitales, Sanatorios, Asilos, etc.).

En las proposiciones presentadas se fijarán, y ateniéndose a los estados de mediciones, no sólo los precios por unidad de obra, sino también el precio o valor total a que asciende la contrata propuesta.

Transcurrido el plazo anteriormente dicho, se procederá a examinar las distintas proposiciones, reservándose la Junta provincial de Beneficencia el derecho a elegir entre aquéllas la que a su juicio, por la índole especial de las obras, y de entre las que ofrezcan más ventajas y las de mayor garantía respecto a su buena ejecución y calidad de éstas.

Madrid, 22 de marzo de 1934.—El Secretario de la Junta, Fernando Blanco.

(O.—172)

SAN CARLOS, S. A. VASCO ANDALUZA DE ABONOS

Venciendo en 1.º de abril próximo el cupón número 19 de las obligaciones de esta Sociedad (Fábrica de Sevilla), se pone en conocimiento de los señores tenedores de las mismas que, a partir de dicha fecha, quedará

abierto el pago del expresado cupón a razón de pesetas 14,55 líquidas, en el domicilio social: Madrid, calle de Columela, número 5; en el Banco de Bilbao, de Bilbao, y en la Banca Marsáns, S. A., de Barcelona.

Madrid, veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

(A.—707)

TALLER DE PRECISIÓN Y CENTRO ELECTROTECNICO

Artillería.—Anuncio

Teniendo necesidad este Centro de fijar proveedores para el suministro de primeras materias de diversas clases desde el 1.º de abril próximo, hasta fin de año y tres meses más del año siguiente, se anuncia por el presente para que cuantos deseen concurrir puedan examinar las listas de todas las primeras materias que se precisan y las cantidades mínimas probables que serán necesarias y ateniéndose al pliego de condiciones legales que para su conocimiento les será presentado en las Oficinas del Establecimiento.

Las ofertas de precios serán recibidas en las Oficinas durante un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación.

Madrid, 22 de marzo de 1934.

(Q.—169)

BATALLON DE ZAPADORES MINADORES NUM. 1

El día 30 del actual, a las once horas, tendrá lugar la venta en pública subasta de una yegua y un caballo de desecho.

Campamento Carabanchel, marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

(O.—173)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52

213. Manifestar a la Directiva de la Asociación de Médicos Internos de la Beneficencia provincial, interesando no se lleve a cabo el nombramiento de un Médico agregado, que en la provisión de cargos se aplicarán las normas que establecen los Reglamentos del Cuerpo.

214. Quedar enterada del oficio del señor Arquitecto Jefe provincial, participando que por el Arquitecto de la nueva Sociedad de Seguros Mutuos de Casas de Incendios en Madrid, don Daniel Zabala, han sido tasados los desperfectos causados por el incendio ocurrido el día 24 de noviembre último en el Almacén de ropas del Hospital provincial, en la cantidad de 500,81 pesetas, y prestar conformidad a dicha tasación.

215. Desestimar instancia de don Julián Ratera Botella, proponiendo la creación de una plaza de Médico auxiliar con destino al Servicio de Fisioterapia del Hospital Provincial, y que ésta sea adjudicada al Doctor don Pedro Campuzano Cacho, por estar en evidente contradicción con el Reglamento vigente del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial y con el espíritu que ha informado la creación del Cuerpo de Médicos internos, que reglamenta las normas a que debe sujetarse la selección y distribución de ellos, que desempeñan la función auxiliar y cuyos derechos se lesionarían con la designación de este Médico agregado con carácter permanente adscrito a determinado servicio, que tendría que llevar consigo la amortización de la plaza correspondiente del Médico interno que actualmente la desempeña.

216. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Ascensión Hernán Peinado, Julia Sánchez Rodríguez, Antonia Torán Expósito y Mercedes Asunción Ortubia Obaya, números 1.258, 1.259, 1.262 y 1.263, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

217. Declarar de abono a favor de Juana González Goet la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogida que fué del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en el

sorteo celebrado en 11 de junio de 1917, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio.

218. Estimar reclamaciones, expidiendo sus cédulas sin penalidad, de don Mariano Sánchez, don Fernando Ibáñez Camallonga, don Andrés Sánchez Fernández, don Dámaso Villa Aníbal, don Julio Jiménez Codes, don Francisco Serra González, don Isidro Liarde Lauzin, don Julián Delgado Llorente, don Felipe López Serrano, don Andrés Lot, don Dámaso García Goyanes, don Fernando Moreno de Carlos, don Miguel Sasot Mejía y don Gerardo Menéndez Arrambidet (Escorial), don Nicolás Pérez Serrano.

219. Desestimar instancias, manteniendo las clasificaciones, por no dar lugar a modificarlas, las de doña Rufina Alvarez González, don Dionisio Sánchez Sánchez, don Jesús Valcárcel Garay, don Juan Aparicio Santiago y don José Ramón Castañón y Castañón.

220. Estimar reclamación de don Victoriano Martín Alonso, canjeando la cédula obtenida por la que justifica le corresponde.

221. Expedir a don José Sánchez Valentín la cédula que figura en matrícula, con el recargo correspondiente al cuarto período de penalidad, dada la fecha de su reclamación.

222. Conceder el derecho de familias numerosas a los contribuyentes don Emilio Perlado Fernández, don Miguel Roldán Escribano y don Isidro Amelín Liceras.

223. Quedar enterada de la sentencia del Tribunal Económico Administrativo provincial, desestimando recurso de doña Grimanesa Zabala Guzmán, y confirmando el acuerdo provincial, que deberá cumplirse en sus propios términos.

224. Clasificar a don Pedro Cruz Larrañaga para 1933 en tarifa 3.ª, clase 4.ª, expidiendo cédula sin penalidad, y anulando la 3.ª, 4.ª S, expedida para 1932 por la Agencia Ejecutiva.

225. Aprobar la liquidación definitiva de las obras de reforma del pabellón de lavadero, construcción de terrazas, ampliación del secadero mecánico y reforma de la instalación de lavadero en el Colegio de la Paz, ejecutadas por el contratista don José Esteban Adiego, y que se declare de abono el saldo resultante a su favor de 11.215,45 pesetas.